

NIVERSIDAD de la REPUBLICA

RECTORIA



E.a. N° 741953

Antecedente
Serie

N.o

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco

comparcen:

POR UNA PARTE, la Universidad de la República, representada en este acto por el Sr. Rector Transitario, Prof. Dr. Blas Rossi Masella y POR OTRA PARTE, por el Comité Pro-Universitario del Norte los Sres. José Boada Petiati, Sr. Washington Beltrán Forti, Francisco Polti, Mario Fuentes, Sra. Mercedes Silveira de Fuentes y Sr. Toulas Nogués, Cr. Uruguay Somma.

ARTICULO PRIMERO

La Universidad de la República, desde hace varios años, ha organizado, en los Servicios Universitarios que funcionan en la ciudad de Salto, cursos de las carreras de Agronomía, Arquitectura, Derecho (Abogacía y Notariado), Ingeniería (Civil, Naval e Industrial) y Veterinaria, que están a cargo, de las respectivas Facultades.

ARTICULO SEGUNDO

La Universidad de la República organizará para el año lectivo 1985, además de los cursos que se han llevado a cabo en el pasado año, los siguientes:

A) Cursos de 3er. año corresp. al 1er. año ciclo médico que quedarán a cargo de la Facultad de Veterinaria.

B) Cursos de Segundo año para las Carreras de Abogacía y Notariado que quedarán a cargo de la Facultad de De-



(Handwritten signatures and initials are visible across the left margin, including 'J. Rossi', 'M. Beltrán', 'F. Polti', 'M. Fuentes', 'M. Silveira de Fuentes', 'T. Nogués', 'U. Somma', 'W. Petiati', 'J. Boada', 'P. Douglas', and 'C. Uruguay'. There is also a large, faint signature at the bottom left.)

Sigue
Serie

N.o

Derecho y Ciencias Sociales.

Estos Cursos se llevarán a cabo de acuerdo con los planes y Programas de estudios de ambas Facultades y se cuidará, según lo realizado en años anteriores, que la enseñanza se brinde en idéntico nivel de calidad que la que se viene impartiendo en la Capital de la República.

ARTICULO TERCERO

Los integrantes del "Comité Pro Universidad del Norte" se obligan por su parte:

- a) a tomar a su cargo la locomoción y el alojamiento de los Sres. Profesores de los cursos de Segundo Año de Abogacía y Notariado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

El medio de la locomoción será elegido por los Sres. Profesores y el alojamiento se brindará en nuevos hotel o habitaciones especialmente acondicionadas en el local de la Universidad de la República. Se brindarán los desayunos, almuerzos y cena que correspondieren.

- b) a proveer por lo menos, como mínimo, veinte pasajes mensuales para los profesores de los demás cursos, que dando a cargo de la Universidad completar los demás pasajes que fueren necesarios.

- c) a proveer, en lo posible, también para los Profeso-



E. q. N° 741954

NIVERSIDAD de la REPUBLICA

RECTORIA

SIRVASE CITAR

Antecedente	N.º	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
-------------	-----	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

res de los demás cursos, alojamiento en las habitaciones acondicionadas en el mismo local de la Universidad de la República.

- d) a alhajar las aulas que fueren necesarias para el desempeño de los Cursos, a procurar el instrumental necesario, e incrementar la Biblioteca incorporando el mayor número de textos que los Sres. Profesores aconsejen.
- e) en general a facilitar y a cooperar en todo lo que sea posible para que el desarrollo de todos los Cursos pueda llevarse a cabo con la mayor eficacia y normalidad.

ARTICULO CUARTO

La vigencia de este convenio será de un año a partir del día de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno, a menos que una de las Partes denuncia a la otra su voluntad de dar por terminado el mismo, con un preaviso de noventa (90) días.

ARTICULO QUINTO

Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa. Si no pudiera ser resuelta de esta forma, dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de la comunicación, cualquiera de las partes podrá someterla a una Comisión Arbitral, cu-



Attestadas Seo Tercero

J. Díaz

Marta Rovetto Rivas

Ovalle

Sigue
Serie

N.o

ya composición y modo de proceder será determinado mediante acuerdo entre las Partes. El fallo de dicha Comisión, será inapelable y obligatorio.-----

ARTICULO SEXTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por los integrantes del Comité Universitario del Norte, el mismo se rescindirá de pleno Derecho.

ARTICULO SEPTIMO

La mora se producirá de pleno derecho por el vencimiento de los plazos acordados o por hacer o no hacer algo contrario a lo establecido en este Convenio.-----

ARTICULO OCTAVO

Estando también presente en este acto los Señores Decanos Transitorios de la Facultad de Agronomía, Encarg. Desp. Decanato; Ing. Agr. Bernardo Rosengurt; Facultad de Arquitectura, Arq. Enrique Monestier ; Facultad de Derecho, Dr. Manuel Orlando López; Facultad de Ingeniería Ing. Francisco Elices y de la Facultad de Veterinaria, Dr. Manuel Muniz en conocimiento de lo estipulado en el presente Convenio, lo ratifican y se comprometen en un todo de conformidad con las obligaciones asumidas por la Universidad de la República.-----

En este estado se hace constar que el Sr. Arquitecto Enrique -
Monestier concurrió al acto en representación del Señor Decano
Transitorio Arquitecto Juan José Casal Roco, asimismo en lugar
de los Sres. Mario Fuentes y Douglas Nogués participó en el ac-
to el Sr. Coronel (R) Rodolfo W. Osorio. Para constancia se
extienden y firman dos ejemplares del mismo tenor.-

 
 
 
 
